



## **REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR DE CENTRO DE ATENCIÓN – AMDEM-**

Esta asociación acoge a todas las personas con diagnóstico de Esclerosis Múltiple y familiares y amigos que encuentren en ella un apoyo a la enfermedad y un aumento de la calidad de vida. Para conseguir esto es necesario una organización y unas normas de convivencia que se exponen a continuación.

### **1. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO**

1.- El/la Presidente/a del Centro es el responsable del correcto funcionamiento del mismo, estableciendo la programación general de actividades en función de las necesidades de los usuarios.

Así mismo, el centro puede realizar actividades en colaboración con otras organizaciones cuyos objetivos sean de carácter sanitario, cultural, recreativo o social.

2.- El centro podrá facilitar el uso de sus instalaciones a las organizaciones citadas, siempre que no interfieran en el normal desarrollo de las actividades propias. A tal fin, será necesaria la petición por escrito de tal uso a la Dirección del Centro, con un mínimo de 15 días de antelación.

3.- Podrá existir una comisión para velar por el buen funcionamiento del centro, cuya actividad fundamental sea el seguimiento del estado de las instalaciones y mobiliario, efectuando las propuestas que se estimen oportunas para mejorar el mismo.



# ASOCIACIÓN MURCIANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE

Declarada de Utilidad Pública

C/ Antonio de Ulloa, 8 bajo  
C.P. 30.007 Murcia  
Tlf: 968 24 04 11 – 639 89 16 82  
aedem.murcia@gmail.com  
www.amdem.es

4.- Los socios afectados que acudan al centro y sean atendidos por alguno de los servicios (fisioterapia, psicología, trabajo social y otros) deben respetar las siguientes normas:

4.1.- Cuidar las instalaciones del centro.

4.2.- Guardar las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo.

4.3.- Está totalmente prohibido entregar propinas al personal del centro.

4.4.- Respetar todos los horarios fijados por el centro. Cuando se vaya a acudir al centro para cualquier atención deberá citarse con anterioridad, y en caso de tener que aplazar la cita también deberá comunicarlo con bastante antelación para que en el centro se tenga conocimiento de esa variación y poder subsanarla.

5.- Cada servicio que integra el centro tendrá funcionamiento autónomo, si bien deben coordinarse a la hora de realizar actuaciones de forma conjunta para determinados casos.

6.- Cada servicio rendirá cuentas de sus actuaciones ante la Junta Directiva.

7.- Cada servicio realizará una memoria de actividades anual, que presentará ante la Junta Directiva.

8.- Cualquier información que sea relevante para el buen funcionamiento del centro deberá ponerse en conocimiento de los trabajadores y los socios.

## **2.- NORMAS DE CONVIVENCIA.**

Las normas básicas de convivencia se basan en el respeto mutuo, y en la participación y corresponsabilidad en el cuidado y buen funcionamiento del centro.

pág. 2

- Asociación de ámbito regional, inscrita en el registro de asociaciones con Nº 3.923. CIF: G- 30414940
- Declarada de Utilidad Pública. Orden 22 de agosto de 2018.
- Asociación adherida a la AEDEM/COCEMFE y FAMDIF/COCEMFE-Murcia (declaradas de Utilidad Pública).
- Miembro de la Federación Internacional de Asociaciones de Esclerosis Múltiple.

Tanto por higiene como por respeto a los compañeros, es imprescindible guardar las más elementales normas de aseo personal.

### **3.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.**

#### **3.1.- Derechos.**

Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

- Derecho a ser tratados con el debido respeto y dignidad por los demás usuarios y personal del centro en su caso.
- Derecho a utilizar todas las instalaciones y equipamiento de acuerdo con las normas establecidas.
- Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciben en el centro.
- Participar en los servicios y actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de los mismos.
- Derecho a realizar las entradas y salidas de centro con respeto a las normas de funcionamiento del mismo impuestas por este reglamento.

#### **3.2. Deberes.**

- Conocer y cumplir el presente reglamento de régimen interior, así como los acuerdos e instituciones emanadas de la Dirección.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones del centro y colaborar en que las mismas se mantengan en las debidas condiciones de higiene y conservación.
- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- Poner en conocimiento de la dirección del centro anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.



- Colaborar al máximo con la Asociación a fin de que la misma pueda alcanzar los fines que persigue.
- Poner en conocimiento de los órganos de gobierno cualquier situación injusta o que atente contra la dignidad de las personas con Esclerosis Múltiple.
- No dañar la imagen de AMDEM.

#### 4.- SISTEMA DE ADMISIÓN Y BAJAS

Cuando se realicen talleres y actividades, se llevará un registro de usuarios que previamente hayan solicitado su participación en los mismos. En caso de concurrencia, se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes.

Los usuarios podrán ser dados de baja en los servicios de AMDEM por alguna de las siguientes causas:

- Cuando exista incumplimiento grave de los Estatutos y del presente Reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
- Cuando se boicotee la actuación de la Junta Directiva.
- Cuando deliberadamente se incumplan los fines de la Asociación.
- Cuando se utilice el servicio en su propio beneficio y esto perjudique al resto de los usuarios.
- Cuando la conducta vaya contra los principios sociales o dañen la imagen de la Asociación.
- Cuando se realice un desprestigio de otro miembro con el fin de beneficiarse de él.
- Cuando se realicen actuaciones a espaldas de la Asociación utilizando el nombre de ésta.
- Por voluntad propia.



## 5.- RÉGIMEN DE PRECIOS.

La Asociación Murciana de Esclerosis Múltiple estipula la gratuidad de los servicios que se prestan en su Centro Social Asistencial, siempre y cuando se dispongan de subvenciones que lo financien en su totalidad. En caso contrario, el precio será fijado en Asamblea Ordinaria. En virtud del cumplimiento de igualdad de oportunidades de sus socios en relación a su situación económica, desde el Departamento de Trabajo Social se valorará la exención del pago de los servicios.

La Asociación financiará la prestación de servicios con la cuota de socios, subvenciones obtenidas tanto de fondos públicos y/o privados locales, regionales, nacionales e internacionales, donaciones, realización de eventos, jornadas, publicaciones, etc, como de donaciones de entidades públicas y/o privadas y de personas.

Si se realiza alguna actividad complementaria que no pudiera financiarse en su totalidad, se establecería una compensación económica de entre el 25% y el 50% dependiendo de la actividad concreta.

La Junta Directiva de la Asociación se encargará de obtener la financiación necesaria, pudiendo colaborar cualquier socio en la obtención de recursos, así como cualquier persona ajena a esta entidad.

La petición de una subvención no podrá ir nunca en perjuicio de la Asociación.

## 6.- REGULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.

Bajo la dependencia orgánica y funcional de asociación, el/la presidente/a de la asociación establecerá las normas y programación de actividades atendiendo a las sugerencias y demandas de la población.

- Asociación de ámbito regional, inscrita en el registro de asociaciones con Nº 3.923. CIF: G- 30414940
- Declarada de Utilidad Pública. Orden 22 de agosto de 2018.
- Asociación adherida a la AEDEM/COCEMFE y FAMDIF/COCEMFE-Murcia (declaradas de Utilidad Pública).
- Miembro de la Federación Internacional de Asociaciones de Esclerosis Múltiple.

A tal efecto, se establecerán reuniones periódicas con el personal existente y junta Directiva de la Asociación y se creará un sistema de reclamaciones y sugerencias en el que cualquier ciudadano podrá dirigirse verbalmente en las reuniones, o bien por escrito en cualquier momento indicando:

- Nombre y apellidos.
- Reclamación y sugerencia.
- Deseo, en su caso, de que se dé publicidad a las reclamaciones y sugerencias y a las respuestas del presidente/a.

## 7.- SISTEMA HORARIO

El/la Presidente/a fijará anualmente el calendario y horario de apertura, de acuerdo con las circunstancias peculiares del Centro y programación general de actividades.

Sin perjuicio de lo establecido, la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos podrá ampliar el horario de apertura, haciéndose responsable ante la Dirección del Centro de tal circunstancia. En este supuesto, designará la persona o personas que se harán cargo del centro mientras esté abierto.

La atención de los usuarios que accedan al servicio será, en función de la disponibilidad económica de la asociación para la contratación de personal y de la disponibilidad de los socios, la siguiente:

HORARIO DE INVIERNO	HORARIO DE VERANO
Lunes y Jueves: 08:00 - 19:00. Martes, Miércoles y Viernes: 08:00 – 15:00.	Lunes a Viernes: 08:00 – 15:00.

- Asociación de ámbito regional, inscrita en el registro de asociaciones con Nº 3.923. CIF: G- 30414940
- Declarada de Utilidad Pública. Orden 22 de agosto de 2018.
- Asociación adherida a la AEDEM/COCEMFE y FAMDIF/COCEMFE-Murcia (declaradas de Utilidad Pública).
- Miembro de la Federación Internacional de Asociaciones de Esclerosis Múltiple.

## 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

### 1.- Se considerarán faltas leves:

a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro, y en concreto:

- La presencia en el centro en estado de embriaguez.
- La ofensa física o verbal a otros socios o personal del centro.
- Fumar en horas o espacios en que esté prohibido.
- Utilizar las instalaciones fuera de horas de servicio, sin autorización expresa de la Dirección.

b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo, como:

- Golpear las mesas.
- Provocar ruidos excesivos.
- Escupir, tirar papeles o desperdicios al suelo.
- Manipular las instalaciones o aparatos del centro tales como calefacción, ventilación, televisión, vídeo, etc.
- Trasladar el mobiliario de las diferentes dependencias del centro a lugares distintos a los que están destinados, salvo motivos justificados previa autorización del responsable del centro.

c) Perturbar las actividades del centro, interrumpiendo la rehabilitación, reuniones o actuaciones mediante intervenciones fuera de lugar.

d) Promover y participar en altercados, riñas y peleas, cualquiera que fuera su causa.

2.- Se consideran faltas graves:

- a) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida, siempre que se hayan sancionado las mismas.
- b) Alterar las normas de convivencia de forma habitual, así como las amenazas de agresión, verbales o de hecho, creando situaciones de malestar en el centro.
- c) Obstaculizar de forma intencionada las actividades del centro.
- d) Producir daños en las instalaciones del centro.
- e) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del centro o de cualquier usuario.

3.- Se considerarán faltas muy graves:

- a) La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida, siempre que las mismas hayan sido sancionadas.
- b) La agresión física o los malos tratos a otros usuarios, socios, personal del centro, miembros de la Junta Directiva o cualquier otra persona que tenga relación con él.
- c) La desobediencia de las indicaciones de la Dirección o la participación en altercados, riñas o peleas que requieran la intervención de fuerzas del orden público.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas, serán las siguientes:

- Asociación de ámbito regional, inscrita en el registro de asociaciones con Nº 3.923. CIF: G- 30414940
- Declarada de Utilidad Pública. Orden 22 de agosto de 2018.
- Asociación adherida a la AEDEM/COCEMFE y FAMDIF/COCEMFE-Murcia (declaradas de Utilidad Pública).
- Miembro de la Federación Internacional de Asociaciones de Esclerosis Múltiple.

1.- Por faltas leves:

- Amonestación verbal privada
- Amonestación individual por escrito.

2.- Por faltas graves:

- Suspensión de los derechos de usuario por un tiempo no superior a seis meses.

3.- Por faltas muy graves:

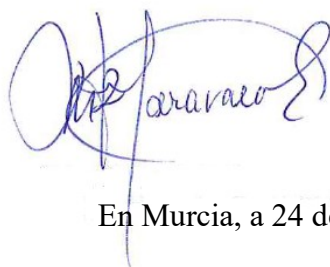
- Suspensión de los derechos por un periodo de entre seis meses y dos años.
- Pérdida definitiva de la condición de usuario.

Las sanciones serán impuestas por la Dirección del centro, dando un plazo de 15 días para que el usuario presente las alegaciones oportunas.

Las faltas leves prescribirán a los dos meses; las graves, a los cuatro meses; y las muy graves, a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiere cometido.

VºBº R. Isabel Caravaca Espín.

Presidenta de AMDEM



En Murcia, a 24 de mayo de 2019.